



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Es sabido que, a lo largo de la historia de nuestro planeta, desde que apareció la vida, se han desarrollado distintas especies, desapareciendo algunas y originándose otras nuevas, gracias al mecanismo de la evolución geológica. Es así, que se conoce la existencia de muchas de ellas, de las épocas primigenias, por la conservación de sus restos, sepultados o no. Este es el caso de los restos fósiles que se encuentran en diversas áreas de la provincia de Río Negro, entre ellos, los yacimientos ubicados en las adyacencias de la ciudad de Valcheta donde se puede observar, a simple vista, en una extensión importante de terreno, la presencia de árboles, raíces y arbustos que, con el paso del tiempo la naturaleza trocó, molécula a molécula, la materia orgánica a mineral, cuyo estudio científico hizo que se conozca la historia de la evolución a través de la Paleontología (paleoclimatología; paleogeografía y estratigrafía) permitiendo cimentar la base de la geología histórica y tener una noción acabada de estas especies que poblaron la tierra hace más de 60 millones de años.

Referido a lo expuesto y, ante la necesidad de preservar para las generaciones futuras los importantes yacimientos paleontológicos descubiertos que se encuentran en el territorio provincial, es necesario que el Estado rionegrino proceda a poner en práctica lo dispuesto por la ley n° 3041, que fuera sancionada en el año 1996 y cuya reglamentación esta, aún, pendiente.

Con la seguridad, este hecho no es óbice para que puedan asentarse en el registro creado por ese cuerpo legal denominado -Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos- todos los yacimientos que se conocen y los que puedan ser hallados en el futuro, para que se las autoridades responsables fiscalicen permanentemente que estos mudos testigos de un pasado lejano sean cuidados y conservados de la mejor manera para las generaciones venideras, con el fin de profundizar el conocimiento que se tiene de la historia de nuestra tierra.

Es menester también, que la acción gubernamental se desarrolle rápida y constantemente, convocado para ello, además, a trabajar mancomunadamente a los responsables de la administración municipal de Valcheta y con las autoridades del Museo Regional para evitar que el Bosque Petrificado ubicado en las cercanías de la localidad mencionada, que cuenta con ejemplares caídos de importante porte, vayan desapareciendo poco a poco por la acción inescrupulosa de algunas personas que utilizan estos fósiles para la confección de souvenirs que son comercializados en



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

diferentes zonas del país, turísticas o no, buscando únicamente, su rédito personal.

Por otra parte, es relevante destacar que, el referido Bosque Petrificado de Valcheta se encuentra surcado por dos rutas que son transitadas constantemente -las números. 23 y 60- por toda clase de vehículos, lo que provoca un deterioro ostensible de este yacimiento paleontológico.

Por lo expuesto, se reitera la necesidad impostergable que las autoridades responsables, identificadas en la ley referida, y con la colaboración de otros estamentos del Estado, ejecuten acciones concretas para proteger y conservar este importante yacimiento de restos fósiles haciendo cumplir en un todo lo normado por la ley n° 3041, en su título II, artículos 4 al 12, regulando, posteriormente, todas las actividades que en este yacimiento se efectúen, relacionadas con el turismo y la investigación y el aprovechamiento cinético y cultural de los hallazgos conocidos y a conocerse.

Por ello:

**AUTOR:** Edgardo Corvalán



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declárase al Bosque Petrificado de Valcheta, patrimonio cultural de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Disponer que sea asentado en el Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos que fuera creado por la ley n° 3041, sancionada en el año 1996.

**Artículo 3°.-** Designar como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Cultura de la Provincia de Río Negro que serán las encargadas de gestionar los fondos necesarios para el resguardo patrimonial del yacimiento.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación coordinará, con las autoridades de la Municipalidad de Valcheta y con los actuales propietarios del predio donde se encuentra ubicado el referido Bosque Petrificado -identificado catastralmente como chacra 33, sección Y, propiedad de los sucesores de Ismael Rada-, las acciones necesarias para su preservación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° al 6°, Título II, de la mencionada ley n° 3041.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación, propiciará e invitará a colaborar a la Municipalidad de Valcheta y a las autoridades del Museo Regional de esa localidad, por medio de un convenio, para que participen activamente en la preservación de este importante yacimiento paleontológico, contemplándose debidamente que el área del Bosque Petrificado sea cercada perimetralmente y que su cuidado quede a cargo de personal nombrado al efecto.

**Artículo 6°.-** De forma.